

INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número de informe	04-2024-SUNARP/ZRXII/CS3
	Fecha del informe	27/09/2023
2 FUNCIONARIO A LA QUE SE DIRIGE EL INFORME	Jefe Zonal de la Zona Registral N° XII, sede Arequipa	
3 ANTECEDENTES	El comité de selección publicó en el SEACE la declaratoria de desierto parcial del procedimiento de selección, correspondiente al ÍTEM I y III.	
4 DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE SE DECLARÓ DESIERTO		
4.1 DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	ADQUISICIÓN DEL UNIFORME VERANO INVIERNO 2023	
4.2 TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	AS 03-2023-ZRXII	
4.3 NÚMERO DE CONVOCATORIA	1RA	
4.4 ÍTEM(S) DECLARADO(S) DESIERTO(S)	ÍTEM I: UNIFORMES PARA DAMA ÍTEM III: CALZADO DAMAS Y VARONES	
5 MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO		
No se registraron participantes.		
Si se registraron participantes, pero no presentaron ofertas.		X
Se presentó ofertas, pero no quedó ninguna oferta válida, debido a:[] ofertas, no fueron admitidas porque las muestras no cumplían con las EETT[] ofertas, fueron rechazas.[] ofertas, fueron descalificadas.		
6 ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO		
Para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento se realizaron las siguientes acciones:		
6.1	Se consultó a los proveedores que participaron en las indagaciones de mercado, por correo electrónico y por teléfono, las razones por las que no participaron en el procedimiento de selección.	X
6.2	Se solicitó a proveedores registrados como participantes en el procedimiento comuniquen las razones por las que no presentaron sus ofertas.	X
6.3	Se analizó las consultas y observaciones presentadas durante el procedimiento y el pliego de absolución de consultas y observaciones.	X
6.4	Se analizó el proceso de admisión, calificación y evaluación de ofertas, a fin de determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento.	
6.5	Otras[6]
7 CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto pudo tener como origen en lo siguiente:		
7.1	El valor [7] no estuvo acorde con los precios del mercado.	
7.2	Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda, contenía estándares técnicos muy elevados, difíciles de cumplir.	
7.3	Los requisitos de calificación fueron establecidos de acuerdo con estándares muy elevados, difíciles de cumplir.	
7.4	Los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión o descalificación de las mismas deriva de errores en las ofertas.	

7.5	Otros	Item I: Los proveedores refieren no haber tenido tiempo para elaborar las muestras, las que además les genera un alto costo. Asimismo, refieren que el cierre de atención de reclamos no tiene fin. Item III, en el mercado no hay proveedores interesados en atender conjuntamente el requerimiento de calzado para damas y para varones.	X
7.6	Detallar el sustento técnico de las posibles causas [9]		
	De lo señalado en las consultas formuladas con relación a las EETT y lo indicado por los proveedores por correo electrónico y teléfono, se concluye que: 1. En el caso del ítem I y III el área usuaria debería reformular las EETT teniendo en cuenta las consultas formuladas en la 1ra convocatoria y considerando que los proveedores refieren no haber tenido tiempo para elaborar las muestras, las que además les genera un alto costo y que el cierre de atención de reclamos no tiene fin. 2. En el caso del ítem III, en el mercado no hay proveedores que puedan atender conjuntamente el requerimiento de calzado para damas y para varones.		

8 En ese sentido, se solicita que antes de una nueva convocatoria, se adopten las medidas siguientes:

1.- El área usuaria revisará en su requerimiento las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, las que deberían ser formuladas de acuerdo a la realidad del mercado, para lo cual se debería reformular las EETT teniendo en cuenta las consultas realizadas en la 1ra convocatoria, y considerar que los estándares técnicos no deben ser tan elevados, para facilitar su cumplimiento y así los proveedores se animen a participar en la 2da convocatoria.

2.- En el caso del ítem III, en el mercado no hay proveedores que estén interesados en atender conjuntamente el requerimiento de calzado para damas y para varones, conjuntamente. Por lo que, se sugiere que se realice contratación por ítems a fin de contar con pluralidad de postores en la siguiente convocatoria.

9



Juana Llave Huaman



Vanessa Gamio Rodas



Angelica Meza Valencia

NOMBRES Y FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN